

## COMUNICADO

---

La **ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PARAGUAY**, informa al público en general, en el marco de lo establecido por la **Resolución N° 6, Acta N° 83 de fecha 11 de diciembre del 2019, el Directorio del Banco Central del Paraguay**, que aprueba el “REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ANTI HURTO DE ENTINTADO DE BILLETES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL RETIRO DE CIRCULACIÓN DE BILLETES AFECTADOS POR EL ACCIONAR DE DISPOSITIVOS ANTI HURTO”, que el Banco Central del Paraguay **no repondrá al público en general los billetes en circulación efectivamente afectados por el accionar de dispositivos antihurto**, conforme a lo establecido en la Resolución citada, por lo que las Entidades Bancarias seguirán lo establecido por la autoridad monetaria en dicha resolución.

Se informa al público, que las entidades bancarias que detecten billetes presuntamente afectados por el accionar de dispositivos antihurto observarán el procedimiento establecido en el artículo 5 del Reglamento, al cual podrán acceder a la siguiente dirección:

**<https://www.bcp.gov.py/ano-2019-i933>**

Por último, se aclara que el Banco Central del Paraguay, solo repondrá billetes en circulación que **no fueran afectados** por la activación del dispositivo antihurto, a través de las entidades bancarias, y previo peritaje de la Dirección Contra Hechos Punibles Económicos y Financieros.

**Octubre 3, 2023**